



45

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0361-2018/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 05 de Febrero del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 002475-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 176-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 07.03.2017; y por las que se le Sanciona a la administrada *Sra. Carmen María Sandoval Quispe*, identificada con DNI N° 03681949, *representante del negocio comercial denominado Venta de Prendas de Vestir "Miguelito Kids"*, con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1813-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 09.10.2017, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 2456-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 28.12.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°24-2017/MPS-SGCM-UFIM-l.g.r.e de fecha 10.03.2017; el Informe N° 0244-2017/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM- de fecha 13.03.2017; el Informe N°327-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-US de fecha 20.03.2017; el Informe N°791-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 21.03.2017; el informe N° 915-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 11.04.2017; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 176-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 07.03.2017; por la que se constata que la administrada *Sra. Carmen María Sandoval Quispe*, identificada con DNI N° 03681949, *representante del negocio comercial denominado Venta de Prendas de Vestir "Miguelito Kids"*, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 50% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

44

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°176-2017/MPS-SGCM-UFELM y Notificación de Cargo N°002475 -2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se constituyó a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento comercial denominado **Venta de Prendas de Vestir "Miguelito Kids"**, ubicado en Calle Ugarte N° 684 - Sullana; donde funciona el local de ventas de uniformes y otros, quien al solicitarle la documentación nos manifestó que no tiene y que estaba en trámite.

Que, mediante ticket de expediente N° 038253 de fecha 01.12.2017, presentado por el representante legal Sra. **Carmen María Sandoval Quispe**, identificada con DNI N° 03681949, en el cual señala que con fecha 07.03.2017, solicito **LICENCIA DE APERTURA DEFINITIVA**, del establecimiento antes indicado .

Que, con fecha 29.03.2017 obtiene la licencia de funcionamiento N° 005497-17 al establecimiento con las características antes indicadas. Pero debemos de tener en cuenta que la nota de cargo fue impuesta el día 07.03.2017, es decir dicha licencia fue obtenida con posterioridad, y para que un establecimiento inicie sus operaciones debe de contar con la Licencia de Funcionamiento y no esperar como es el caso concreto a que los fiscalizadores se constituyan a su negocio para recién iniciar el respectivo tramite.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002475-2017/MPS de fecha 07.03.2017, la administrada Sra. **Carmen María Sandoval Quispe**, identificada con DNI N° 03681949, representante del negocio comercial denominado **Venta de Prendas de Vestir "Miguelito Kids"**, con el Código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002475-2017/MPS de fecha 07.03.2017; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Ugarte N° 684 - Sullana

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE  
RIESGOS DE DESASTRES